

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3192

Castiello de Jaca

Secretaría

Modificación Ordenanza Fiscal Nº 3 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).Modificación Anexo fijación módulos mínimos de presupuestos de edificación,

Modificación O.F nº 3 ICIO

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de fecha 30 de abril de 2026, de la Modificación de la Ordenanza Fiscal N.º 3, Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), en lo referente a la fijación de los módulos mínimos de presupuestos de edificación, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ANEXO A LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, Y A LA DE EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS Y LICENCIAS URBANÍSTICAS, POR EL QUE SE FIJAN LOS MÓDULOS MÍNIMOS DE PRESUPUESTOS DE EDIFICACIÓN.

Estos módulos, en función de los cuales se determinará la Base Imponible y se practicarán las liquidaciones provisionales y a cuenta del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras y la Tasa por expedición de licencias urbanísticas, tienen el carácter de mínimo y se actualizarán en base al IPC general anual.

A. Edificación unifamiliar aislada o pareada.

Planta sótano, usos de garaje, aparcamiento, instalaciones 486,49 €

Planta baja y alzadas, uso residencial, hotelero, comercial, administrativo 875,69€

Planta bajo cubierta, usos anteriores 972,95 €

B.- Edificación unifamiliar agrupada o en hilera:

Planta sótano, usos de garaje, aparcamiento, instalaciones 406,30 €

Planta baja y alzadas, uso residencial, hotelero, comercial, administrativo 812,62 €

Planta bajo cubierta, usos anteriores 914,21 €

C.- Edificación en bloque, plurifamiliar, comercial, de oficinas, hotelera o similar:

Planta sótano, usos de garaje, aparcamiento, instalaciones 472,54€

Planta baja y alzadas, uso residencial, hotelero, comercial, administrativo 983,30 €

Planta bajo cubierta, usos anteriores 1.123,77 €

D.- Edificación de nave o similar:

En tipología de construcción cerrada para uso industrial y comercial 243,27 €

En tipología de construcción cerrada para uso agropecuario 194,60 €

En tipología de construcción abierta. 116,77 €

E.- rehabilitación Integral

SE asimilará al correspondiente módulo de edificación ponderándose en un 90%

F.- Rehabilitación ordinaria:

SE asimilará al correspondiente módulo de edificación ponderándose en un 60%

G.- Acondicionamiento interior de locales:

Viviendas, bares, cafeterías, comercios 350 €

Se entenderá por rehabilitación integral todo aquel conjunto de obras de mejora, modernización, adaptación, adecuación o refuerzo de un bien inmueble ya existente que impliquen una actuación global sobre su estructura fundamental.

Clasificaciones definidas por el Ayuntamiento de Castiello de Jaca:

.- Se clasificarán como "**rehabilitaciones integrales**":

1. Aquellas obras encaminadas al cambio en un edificio de uso agropecuario a vivienda.

2. Aquellas obras que conlleven una modificación arquitectónica sustancial del edificio tanto estructural, como estética de fachadas y cubierta, como de distribución interior

.- Se clasificarán como "**rehabilitaciones ordinarias**" el resto de actuaciones no incluidas en el apartado de "rehabilitaciones integrales".

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Huesca, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Castiello de Jaca, a 15 de julio de 2026

Álvaro Salesa Puente

Alcalde